

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS POR LA QUE SE DECLARA LA ADMISIÓN DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FACULTATIVA A LAS OBRAS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (EXPEDIENTE N° 23/22/SD/DG/A/02).

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución 1956/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al expediente de contratación 23/22/SD/DG/A/02 de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del SCS, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, modificada por Resolución 2436/2022, de fecha 21/12/2022 por la que se modifican las cláusulas 4.3.2, 18 y 30.2 del PCAP y por Resolución 557/2023 de 24/03/2023 por la que se modifican las cláusulas 4.3.2 y 18 del PCAP

SEGUNDO.- Conforme establece la cláusula 1.3 del PCAP el SDA se articula en seis categorías a fin de garantizar la prestación de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del SCS, tales como: dirección de obras, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad de obras y redacciones de proyectos, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos para los órganos dependientes del Servicio Canario de la Salud, estructurándose del siguiente modo:

CATEGORIA	OBJETO
1	Dirección de obras
2	Redacción de proyectos
3	Coordinación de seguridad y salud
4	Control de calidad de obras
5	Realización de levantamientos topográficos
6	Realización de estudio geotécnico

TERCERO.- Mediante Resolución 464/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, se estableció el SDA con vigencia inicial de 12 meses desde la fecha de la resolución de su establecimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 10.1.1. del PCAP referente a la posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Consta propuesta de admisión de candidatura al SDA en acta n.º 7 de fecha 27/03/2022 de la Mesa Permanente de Contratación, de la siguiente empresa:

N.º ORDEN	REFERENCIA	INTERESADO	NIF	FECHA	CATEGORIAS
21	202211150923	GPI Ingenieros Asociados SLP	B38990990	13-02-2023 11:30	1, 2 y 3

QUINTO.- Conforme establece la cláusula 17 del PCAP, una vez admitida al SDA en la categoría o categorías correspondientes, las empresas entrarán como empresa licitadoras en FASE II. Esta fase comprende la licitación, adjudicación y adquisición efectiva de los servicios objeto del presente SDA, por parte de cada órgano de contratación responsable de la contratación específica, según sus necesidades.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Segundo.- El artículo 224 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa lo siguiente:

“2. Serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

3. Cuando los órganos de contratación hayan dividido el sistema en categorías de productos, obras o servicios conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, especificarán los criterios de selección que se apliquen a cada categoría. (...)

5. Con carácter previo a la adjudicación, en el marco de un sistema dinámico de adquisición, de contratos específicos, los órganos de contratación deberán:

- a) Publicar un anuncio de licitación en el perfil de contratante en el cual se precise que se trata de un sistema dinámico de adquisición y el período de vigencia del mismo.*
- b) Indicar en los pliegos, al menos, la naturaleza y la cantidad estimada de compras previstas, así como la información necesaria relativa al sistema dinámico de adquisición, en particular el modo de funcionamiento del mismo, el equipo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.*
- c) Indicar toda división en categorías de productos, obras o servicios y las características que definen dichas categorías.*
- d) Ofrecer un acceso libre, directo y completo, durante todo el período de vigencia del sistema, a los pliegos de la contratación, de conformidad con el artículo 138.*

6. La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.”

Tercero.- En relación con el plazo de presentación de solicitudes de participación, el art. 225 establece:

“1. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas en el artículo anterior:

3. Los órganos de contratación evaluarán estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

4. Los órganos de contratación informarán lo antes posible a la empresa que solicitó adherirse al sistema dinámico de adquisición de si ha sido admitida o no (...).”

pág. 2/3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FUENTES TARAJOANO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 29/03/2023 - 11:50:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 569 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/03/2023 09:35:52	Fecha: 30/03/2023 - 09:35:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T6l5n572Tz lmRnWLnqgN02YbwNcmt t L6	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2023 - 09:36:38	

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y visto el art. 3 de la Orden del Consejero de Sanidad, de 26 de diciembre de 2018, por la que se regula la programación de la contratación pública, el régimen de la contratación centralizada y las mesas de contratación del Servicio Canario de Salud, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- ADMITIR en el Sistema dinámico de adquisición para la contratación de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del Servicio Canario de la Salud, expediente 23/22/SD/DG/A/02, la candidatura presentada por la siguiente empresa en las categorías solicitadas:

N.º ORDEN	REFERENCIA	INTERESADO	NIF	FECHA	CATEGORIAS
21	202211150923	GPI Ingenieros Asociados SLP	B38990990	13-02-2023 11:30	1, 2 y 3

Segundo.- Publíquese esta Resolución en la Plataforma de licitación de SDA del SCS y en el perfil del contratante del órgano de contratación en la plataforma de contratación del sector público estatal.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, regulado en la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde la recepción de la notificación por el interesado.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

pág. 3/3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FUENTES TARAJOANO - DIRECTOR GENERAL RECURSOS ECONOMICOS	Fecha: 29/03/2023 - 11:50:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 569 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 30/03/2023 09:35:52	Fecha: 30/03/2023 - 09:35:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T6l5n572TzlmRnWLnqgN02YbwNcmttL6	
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2023 - 09:36:38	

